



Medellín, lunes 22 de febrero de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.924

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000838	Febrero 19 de 2021	3	070000847	Febrero 19 de 2021	33
070000839	Febrero 19 de 2021	5	070000848	Febrero 19 de 2021	35
070000840	Febrero 19 de 2021	15	070000849	Febrero 19 de 2021	37
070000841	Febrero 19 de 2021	18	070000850	Febrero 19 de 2021	39
070000842	Febrero 19 de 2021	21	070000851	Febrero 19 de 2021	41
070000843	Febrero 19 de 2021	24	070000852	Febrero 19 de 2021	43
070000844	Febrero 19 de 2021	27	070000853	Febrero 19 de 2021	45
070000845	Febrero 19 de 2021	29	070000854	Febrero 19 de 2021	47
070000846	Febrero 19 de 2021	31			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio calendarado el 12 de febrero de 2021, el señor Miguel Alfonso Ortiz Sánchez, identificado con cedula de ciudadanía número 70131110, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001883, ID Planta 0020200114, adscrito a la Institución Educativa Lorenzo Yalí del Municipio de Yalí, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 19 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **MIGUEL ALFONSO ORTIZ SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **70131110**, para separarse del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001883, ID Planta 0020200114, adscrito a la Institución Educativa Lorenzo Yalí del Municipio de Yalí, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 19 de febrero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

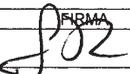
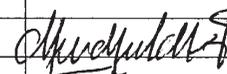
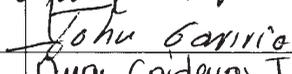
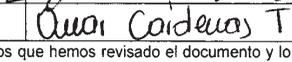
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/02/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		18/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Jurídica		17/2/21
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		15/02/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202107000839

Fecha: 19/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes de Aula de Ciencias Naturales Física, Ciencias Naturales Química, Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Ciencias Sociales, Tecnología e Informática, Matemáticas, Filosofía, Idioma Extranjero Inglés, Humanidades y Lengua Castellana, Docente de Aula Educación Física, Recreación y Deporte y Docente Orientador, y da por terminado unos Nombramientos en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, modificado por el acuerdo 2018100006146 del 5 de octubre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó A Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Docente Orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Handwritten signature



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer vacantes definitivas de Docente de Aula **Ciencias Naturales Física**, Código OPEC No. 82271, Docente de Aula **Ciencias Naturales Química**, identificado con el Código OPEC No. 82270, Docente de Aula **Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, identificado con el Código OPEC No. 82269, Docente de Aula **Ciencias Sociales**, identificado con el Código OPEC No. 82267, Docente de Aula **Tecnología e Informática**, identificado con el Código OPEC No. 82272, Docente de Aula **Matemáticas**, identificado con el Código OPEC No. 82266, Docente de Aula **Filosofía**, identificado con el Código OPEC No. 82273, Docente de Aula **Idioma Extranjero Inglés**, identificado con el Código OPEC No. 82274, Docente de Aula **Humanidades y Lengua Castellana**, identificado con el Código OPEC No. 82268, Docente de Aula **Educación Física, Recreación y Deportes**, identificado con el Código OPEC No. 82275, y Docente de Aula **Docente Orientador**, identificado con el Código OPEC No. 83374, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - Municipio de **SAN PEDRO DE URABA** – Proceso de Selección No. 602 de 2018”.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 20 de enero de 2021, eligieron plaza docente, concursantes Docente de Aula **Ciencias Naturales Física**, Docentes de **Ciencias Naturales Química, Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Ciencias Sociales, Tecnología e Informática, Matemáticas, Filosofía, Idioma Extranjero Inglés, Humanidades y Lengua Castellana, Docente de Aula Educación Física, Recreación y Deporte y Docente Orientador** en el Municipio de **SAN PEDRO DE URABA** en cumplimiento de las Resoluciones 11449, 11447, 11446, 11444, 11450, 11443, 11438, 11452, 11434, 11453 y 11338 del 11 de noviembre de 2020, 12 y 13 de noviembre de 2020, con radicados 20202310114495, 20202310114505, 20202310113215, 20202310113025, 20202310114435, 20202310114525, 20202310114445, 20202310114535, 20202310114475, 20202310113385, 20202310114465, 20202310114465 y 20202310114345, Resoluciones expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes de Aula del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación del Nombramiento Provisional de unos docentes que vienen ocupando unas plazas en vacante definitiva, para posteriormente ser nombrados en Período de Prueba.

Habida consideración, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de Docentes de Aula del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación del Nombramiento Provisional a unos docentes, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el **Nombramiento Provisional** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan, y que posteriormente serán nombrados en Periodo de Prueba.

NO.	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISIONALIDAD	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	AREA
1	PACHECO RIVERO EVANGELISTA JOSE	11.004.136	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Colegio Santa Catalina - Zona Rural	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Ciencias Naturales Física
2	ELÍAS ARAGÓN MOSQUERA	11.811.296	Institución Educativa de María	Colegio de María	Yarumal	Docente de Aula Ciencias Naturales Química
3	PALENCIA ESPITIA ESTANIA	42.653.506	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Colegio Santa Catalina	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Ciencias Naturales Química
4	MURILLO PALACIOS YANETH PATRICIA	43.147.525	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Colegio Santa Catalina	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Ciencias Naturales Química
5	BLANCO VELASQUEZ MARIA CAROLINA	50.917.457	Institución Educativa Rural Buchado Medio	Institución Educativa Rural Buchado Medio	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Ciencias Naturales Química
6	ADA LUZ ATENCIA LAMADRID	1.065.007.701	Institución Educativa Colorado	Colegio Colorado	Nechi	Docente de Aula Ciencias Naturales Química
7	BOTERO GARCIA OSEAS	70.164.504	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Colegio Santa Catalina	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Educación Física, Recreación Y Deporte
8	BARBUTIN ROMERO LUIS ALBERTO	8.328.653	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Colegio Santa Catalina	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Educación Física, Recreación Y Deporte
9	NEIL ARMSTRONG VERTEL MASS	2.761.682	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Colegio Santa Catalina	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Filosofía
10	GLORIA MAGDALENA CORDOBA GARCES	50.923.431	Institución Educativa Rural Guadual Arriba	Institución Educativa Rural Guadual Arriba	Arboletes	Docente de Aula Humanidades y Lengua Castellana
11	RENERIA MATURANA ANA DE JESUS	26.290.189	Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol	Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Idioma Extranjero Inglés
12	LEDIS MARGOTH DURANGO ALVAREZ	32.271.867	Centro Educativo Rural Betania	Centro Educativo Rural Betania	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Humanidades y Lengua Castellana
13	MURILLO BONILLA JESENIA	35.650.034	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Colegio Santa Catalina	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Idioma Extranjero Inglés
14	CHAVERRA PADILLA ROSA MARIA	35.890.618	Centro Educativo Rural Los Almagros	Centro Educativo Rural Los Almagros	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Idioma Extranjero Inglés



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NO.	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISIONALIDAD	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	AREA
15	MENA CORDOBA NESTOR	11.814.983	Institución Educativa Rural Antonio Nariño	Institución Educativa Rural Antonio Nariño	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Matemáticas
16	TORRES QUINTERO LUZ AMANDA	24.574.358	Institución Educativa Gaspar de Rodas	Liceo Gaspar de Rodas	Cáceres	Docente de Aula Matemáticas
17	PALACIOS MOSQUERA LUZ ONEYDA	35.899.560	Institución Educativa Rural Antonio Nariño	Institución Educativa Rural Antonio Nariño	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Matemáticas
18	MARCHENA BOTO KARINA	25.787.696	Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol	Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Tecnología e Informática

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes de Aula de **Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Ciencias Naturales Física, Ciencias Naturales Química, Ciencias Sociales, Educación Física, Recreación y Deporte, Filosofía, Humanidades y Lengua Castellana, Idioma Extranjero Inglés, Matemáticas y Tecnología e Informática** del Concurso Público de Méritos.

NO.	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISIONALIDAD	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	AREA
1	RENERIA MORENO NAUFAR JAIR	11.804.632	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental
2	MORENO SANCHEZ LORELEY	35.587.814	Centro Educativo Rural Betania	Centro Educativo Rural Betania	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental
3	DIAZ DIAZ DAIRO DARIO	98.598.258	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Colegio Santa Catalina- Arenas Mona	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental
4	MORENO VALDERRAMA JULIO	11.814.802	Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol	Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol - Zona Rural	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Ciencias Naturales Física
5	PACHECO RIOS REINALDO	78.751.099	Institución Educativa Rural Buchado Medio	Institución Educativa Rural Buchado Medio	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Ciencias Naturales Física
6	OVIEDO BEGAMBRE EVARISTO	11.000.139	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Colegio Santa Catalina	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Ciencias Naturales Química
7	ROMAÑA PALACIOS RUBY ESTHER	35.897.387	Institución Educativa Rural	Institución Educativa Rural Alto Rosario	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Ciencias



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NO.	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISIONALIDAD	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	AREA
			Buchado Medio			Naturales Química
8	LUZ ESPERANZA MORENO CORREA	43.996.727	Institución Educativa Rural Antonio Nariño	Institución Educativa Rural Antonio Nariño	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Ciencias Naturales Química
9	YANETH PATRICIA LUGO IBARRA	50.912.629	Centro Educativo Rural Arenas Monas	Centro Educativo Rural Arenas Monas	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Ciencias Naturales Química
10	VILLADIEGO ARRIETA EDGAR DAVID	92.553.555	Institución Educativa Rural Buchado Medio	Institución Educativa Rural Alto Rosario	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Ciencias Naturales Química
11	CAVADIA MEDRANO IVAN	8.174.786	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Centro Educativo Rural Arenas Monas	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Ciencias Sociales
12	ALVAREZ MARTINEZ LUZ ILUMINADA	34.996.718	Institución Educativa Rural Las Pavas	Institución Educativa Rural Las Pavas	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Ciencias Sociales
13	RHENALS VELEZ BLANCA AMELIA	35.113.508	Institución Educativa Rural Antonio Nariño	Institución Educativa Rural Antonio Nariño	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Ciencias Sociales
14	PEREA PALACIOS SOL MAVEL	54.254.692	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Colegio Santa Catalina	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Ciencias Sociales
15	FEREZ EVANGELISTA GALVAN ALTAMIRANDA	78.709.421	Institución Educativa Rural Buchado Medio	Institución Educativa Rural Buchado Medio	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Ciencias Sociales
16	CORONADO JIMENEZ LINA SOFIA	1.067.845.160	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Institución Educativa Rural Los Almagros	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Ciencias Sociales
17	CONTO SANCHEZ EINER ALEXIS	11.812.425	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Colegio Santa Catalina	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Educación Física, Recreación Y Deporte
18	MONSALVE ACEVEDO DAVID ELIECER	8.157.084	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Centro Educativo Rural San Pablo	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Filosofía
19	LORA CARRASCAL CARMEN CECILIA	35.114.249	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Colegio Santa Catalina	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Docente Orientador
20	GARCES POSADA JULIETH PAOLA	32.271.709	Institución Educativa Rural Antonio Nariño	Institución Educativa Rural Antonio Nariño	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Humanidades y Lengua Castellana
21	AVILA OJEDA MARLYN DEL CARMEN	50.904.374	Institución Educativa Rural Buchado Medio	Institución Educativa Rural Buchado Medio	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Idioma Extranjero Inglés
22	MORENO ARTEAGA NELLY JUDYTH	64.475.832	Centro Educativo Rural Arenas Monas	Centro Educativo Rural Arenas Monas	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Idioma Extranjero Inglés
23	JIMENEZ RUIZ LUZ DENYS	42.694.666	Centro Educativo Rural Betania	Centro Educativo Rural Betania	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Matemáticas
24	RUIZ LESLY JOHANA	43.455.142	Institución Educativa Rural Los Almendros	Institución Educativa Rural Los Almendros	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Matemáticas

GW



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NO.	DOCENTE A TERMINAR LA PROVISIONALIDAD	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	AREA
25	HERNANDEZ HERNANDEZ YAMILE JUDITH	63.452.202	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Colegio Santa Catalina	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Matemáticas
26	VIAÑA CATALAN JOSE LUIS	72.220.273	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Colegio Santa Catalina	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Matemáticas
27	GONZALEZ TEHERAN CALIXTO	98.598.210	Institución Educativa Rural Buchado Medio	Institución Educativa Rural Alto Rosario	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Matemáticas
28	RIOS ARROYO EDUARDO LUIS	1.108.761.531	Centro Educativo Rural Arenas Monas	Centro Educativo Rural Arenas Monas	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Matemáticas
29	LORA CARRASCAL RAFAEL GREGORIO	71.949.054	Institución Educativa Rural Antonio Nariño	Institución Educativa Rural Antonio Nariño	San Pedro de Urabá	Docente de Aula Tecnología e Informática

ARTICULO TERCERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula **Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, Docente de Aula **Ciencias Naturales Física**, Docente de Aula **Ciencias Naturales Química**, Docente de Aula **Ciencias Sociales**, Docente de Aula **Educación Física, Recreación y Deporte**, Docente de Aula **Filosofía**, Docente de Aula **Docente Orientador**, Docente de Aula **Humanidades y Lengua Castellana**, Docente de Aula **Idioma Extranjero Inglés**, Docente de Aula **Matemáticas** y Docente de Aula **Tecnología e Informática**, para los establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto en el Municipio de **SAN PEDRO DE URABA**, los cuales se relacionan a continuación:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO	AREA
1	YINA PATRICIA SUAREZ DORIA	1.040.358.009	ECÓLOGA DE ZONAS COSTERAS	Centro Educativo Rural Betania	Centro Educativo Rural Betania	San Pedro de Urabá	Moreno Sánchez Loreley	35.587.814	Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental
2	JOSÉ ANDRÉS BARRAGÁN LÓPEZ	1.067.940.320	INGENIERO AGROINDUSTRIAL	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Colegio Santa Catalina-Arenas Mona	San Pedro de Urabá	Diaz Diaz Dairo Dairo	98.598.258	Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental
3	ANGEL DAVID OCHOA ARCIA	1.152.708.181	INGENIERO AMBIENTAL	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Colegio Santa Catalina-Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol	San Pedro de Urabá	Renteria Moreno Naufar Jair	11.804.632	Docente de Aula Ciencias Naturales y Educación Ambiental
4	EVANGELIST A JOSE PACHECO RIVERO	11.004.136	FÍSICO - MAGÍSTER EN ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Institución Educativa Rural Santa Catalina	San Pedro de Urabá	Pacheco Rivero Evangelista José	11.004.136	Docente de Aula Ciencias Naturales Física
5	TIBALDO ANTONIO	11.004.267	FÍSICO	Institución Educativa Rural	Institución Educativa Rural Buchado Medio	San Pedro de Urabá	Pacheco Ríos Reinaldo	78.751.099	Docente de Aula Ciencias



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO	AREA
	MARTÍNEZ OVIEDO			Buchado Medio					Naturales Física
6	ANIBAL MORENO PALACIOS	11.812.392	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol	Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol	San Pedro de Urabá	Moreno Valderrama Julio	11.814.802	Docente de Aula Ciencias Naturales Física
7	JAIDER ALONSO OJEDA DAZA	9.729.500	QUÍMICO - MAGISTER EN CIENCIAS BIOMEDICAS	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Colegio Santa Catalina	San Pedro de Urabá	Oviedo Begambre Evaristo	11.000.139	Docente de Aula Ciencias Naturales Química
8	CAMILO ANDRÉS IDÁRRAGA FERNÁNDEZ	10.021.634	QUÍMICO INDUSTRIAL Y MAGÍSTER EN ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA	Institución Educativa Rural Antonio Nariño	Institución Educativa Rural Antonio Nariño	San Pedro de Urabá	Luz Esperanza Moreno Correa	43.996.727	Docente de Aula Ciencias Naturales Química
9	ELÍAS ARAGÓN MOSQUERA	11.811.296	LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA- MAGISTER EN EDUCACIÓN	Institución Educativa Rural Buchado Medio	Institución Educativa Rural Alto Rosario	San Pedro de Urabá	Romaña Palacios Ruby Esther	35.897.387	Docente de Aula Ciencias Naturales Química
10	ESTANIA PALENCIA ESPITIA	42.653.506	LICENCIADA EN QUIMICA Y BIOLOGÍA	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Colegio Santa Catalina	San Pedro de Urabá	Palencia Espitia Estania	42.653.506	Docente de Aula Ciencias Naturales Química
11	YANETH PATRICIA MURILLO PALACIOS	43.147.525	LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Colegio Santa Catalina	San Pedro de Urabá	Murillo Palacios Yaneth Patricia	43.147.525	Docente de Aula Ciencias Naturales Química
12	MARIA CAROLINA BLANCO VELASQUEZ	50.917.457	LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA	Institución Educativa Rural Buchado Medio	Institución Educativa Rural Buchado Medio	San Pedro de Urabá	Blanco Velasquez Maria Carolina	50.917.457	Docente de Aula Ciencias Naturales Química
13	ADA LUZ ATENCIA LAMADRID	1.065.007.701	QUÍMICO	Centro Educativo Rural Arenas Monas	Centro Educativo Rural Arenas Monas	San Pedro de Urabá	Yaneth Patricia Lugo Ibarra	50.912.629	Docente de Aula Ciencias Naturales Química
14	PAULA ANDREA ESTRADA PALENCIA	1.067.921.982	QUÍMICO	Institución Educativa Rural Buchado Medio	Institución Educativa Rural Alto Rosario	San Pedro de Urabá	Villadiego Arrieta Edgar David	92.553.555	Docente de Aula Ciencias Naturales Química
15	LUZ LLAMILÉN HENAO ARREDONDO	24.742.675	LICENCIADA EN SOCIALES	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Institución Educativa Rural Los Almagros	San Pedro de Urabá	Coronado Jiménez Lina Sofia	1.067.845.160	Docente de Aula Ciencias Sociales
16	AMADO SEGUNDO REYES COGOLLO	78.698.042	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	Institución Educativa Rural Buchado Medio	Institución Educativa Rural Buchado Medio	San Pedro de Urabá	Ferez Evangelista Galvan Altamiranda	78.709.421	Docente de Aula Ciencias Sociales
17	ANDRES FERNANDO OROZCO MACIAS	1.020.410.463	HISTORIADOR- MAGISTER EN ESTUDIOS POLÍTICOS	Institución Educativa Rural Antonio Nariño	Institución Educativa Rural Antonio Nariño	San Pedro de Urabá	Rhenals Velez Blanca Amelia	35.113.508	Docente de Aula Ciencias Sociales
18	JUAN FERNANDO CASTELLANOS LOPEZ	1.041.263.338	SOCIÓLOGO	Institución Educativa Rural Las Pavas	Institución Educativa Rural Las Pavas	San Pedro de Urabá	Álvarez Martínez Luz Iluminada	34.996.718	Docente de Aula Ciencias Sociales
19	JESUS DAVID MARTINEZ AVILA	1.068.668.283	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA, CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Colegio Santa Catalina	San Pedro de Urabá	Perea Palacios Sol Mavel	54.254.692	Docente de Aula Ciencias Sociales

Handwritten signature or initials



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO	AREA
20	DINA LUZ HERNANDEZ GALARCIO	1.073.820.143	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA, CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol	Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol	San Pedro de Urabá	Plaza Nueva		Docente de Aula Ciencias Sociales
21	JORGE ANDRES GAVIRIA GRAJALES	1.152.191.721	HISTORIADOR	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Centro Educativo Rural Arenas Monas	San Pedro de Urabá	Cavadia Medrano Iván	8.174.786	Docente de Aula Ciencias Sociales
22	LUIS ALBERTO BARBUTIN ROMERO	8.328.653	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Colegio Santa Catalina	San Pedro de Urabá	Barbutin Romero Luis Alberto	8.328.653	Docente de Aula Educación Física, Recreación Y Deporte
23	OSEAS BOTERO GARCIA	70.164.504	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Colegio Santa Catalina	San Pedro de Urabá	Botero García Oseas	70.164.504	Docente de Aula Educación Física, Recreación Y Deporte
24	ELKIN NEL PUENTES DORIA	98.600.689	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Colegio Santa Catalina	San Pedro de Urabá	Conto Sanchez Einer Alexis	11.812.425	Docente de Aula Educación Física, Recreación Y Deporte
25	NEIL ARMSTRONG VERTEL MASS	2.761.682	LICENCIADO EN FILOSOFIA	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Colegio Santa Catalina	San Pedro de Urabá	Neil Armstrong Vertel Mass	2.761.682	Docente de Aula Filosofía
26	OSCAR HELADIO SERRANO	1.049.627.358	LICENCIADO EN FILOSOFIA	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Centro Educativo Rural San Pablo	San Pedro de Urabá	Monsalve Acevedo David Eliecer	8.157.084	Docente de Aula Filosofía
27	CARMEN CECILIA LORA CARRASCAL	35.114.249	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Colegio Santa Catalina	San Pedro de Urabá	Lora Carrascal Carmen Cecilia	35.114.249	Docente Orientador
28	GLORIA MAGDALENA CORDOBA GARCES	50.923.431	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	Institución Educativa Rural Antonio Nariño	Institución Educativa Rural Antonio Nariño	San Pedro de Urabá	Garces Posada Julieth Paola	32.271.709	Docente de Aula Humanidades y Lengua Castellana
29	ANA DE JESÚS RENTERÍA MATURANA	26.290.189	LICENCIADA EN IDIOMAS	Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol	Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol	San Pedro de Urabá	Renteria Maturana Ana de Jesús	26.290.189	Docente de Aula Idioma Extranjero Inglés
30	LEDIS MARGOTH DURANGO ALVAREZ	32.271.867	LICENCIADA EN IDIOMAS	Institución Educativa Rural Buchado Medio	Institución Educativa Rural Buchado Medio	San Pedro de Urabá	Avila Ojeda Marlyn Del Carmen	50.904.374	Docente de Aula Idioma Extranjero Inglés
31	LUCI DEL CARMEN MORENO	35.604.116	LICENCIADA EN IDIOMAS	Centro Educativo Rural Los Almagros	Centro Educativo Rural Los Almagros	San Pedro de Urabá	Chaverra Padilla Rosa Maria	35.890.618	Docente de Aula Idioma Extranjero Inglés
32	JESENIA MURILLO BONILLA	35.650.034	LICENCIADA EN INGLES Y FRANCES	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Colegio Santa Catalina	San Pedro de Urabá	Murillo Bonilla Jesenia	35.650.034	Docente de Aula Idioma Extranjero Inglés
33	ROSA MARIA CHAVERRA PADILLA	35.890.618	LICENCIADA EN INGLES Y FRANCES	Centro Educativo Rural Arenas Monas	Centro Educativo Rural Arenas Monas	San Pedro de Urabá	Moreno Arteaga Nelly Judyth	64.475.832	Docente de Aula Idioma Extranjero Inglés
34	YASSER BERNEY	4.799.637	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	Centro Educativo	Centro Educativo Rural Arenas Monas	San Pedro	Ríos Arroyo	1.108.761.531	Docente de Aula



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO	AREA
	FLOREZ CARABALLO			Rural Arenas Monas		De Urabá	Eduardo Luis		Matemáticas
35	LUIS FELIPE MURILLO SALAZAR	11.636.424	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	Institución Educativa Rural Antonio Nariño	Institución Educativa Rural Antonio Nariño	San Pedro De Urabá	Mena Córdoba Néstor	11.814.983	Docente de Aula Matemáticas
36	JOSE MERLIN ASPRILLA CORDOBA	11.812.876	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	Institución Educativa Rural Antonio Nariño	Institución Educativa Rural Antonio Nariño	San Pedro De Urabá	Palacios Mosquera Luz Oneyda	35.899.560	Docente de Aula Matemáticas
37	NESTOR MENA CORDOBA	11.814.983	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Almagros	San Pedro de Urabá	Viaña Catalan José Luis	72.220.273	Docente de Aula Matemáticas
38	LUZ AMANDA TORRES QUIINTERO	24.574.358	INGENIERO INDUSTRIAL	Centro Educativo Rural Betania	Centro Educativo Rural Betania	San Pedro de Urabá	Jiménez Ruiz Luz Denys	42.694.666	Docente de Aula Matemáticas
39	LUZ ONEYDA PALACIOS MOSQUERA	35.899.560	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	Institución Educativa Rural Buchado Medio	Institución Educativa Rural Alto Rosario	San Pedro de Urabá	González Teheran Calixto	98.598.210	Docente de Aula Matemáticas
40	HENRY ANTONIO MARTINEZ PEÑA	80.178.091	INGENIERO INDUSTRIAL	Institución Educativa Rural Los Almendros	Institución Educativa Rural Los Almendros	San Pedro de Urabá	Ruiz Lesly Johana	43.455.142	Docente de Aula Matemáticas
41	LILI MARIA DLUIS FLOREZ	1.100.629.220	INGENIERA AGROINDUSTRIAL	Institución Educativa Rural Santa Catalina	Centro Educativo Rural Arenas Monas	San Pedro de Urabá	Hernández Hernández Yamile Judith	63.452.202	Docente de Aula Matemáticas
42	KARINA MARCHENA BOTO	25.787.696	INGENIERA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol	Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol	San Pedro de Urabá	Marchena Boto Karina	25.787.696	Docente de Aula Tecnología e Informática
43	CLAUDIA PATRICIA ESPITIA ALMANZA	50.760.474	LICENCIADA EN INFORMÁTICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES	Institución Educativa Rural Antonio Nariño	Institución Educativa Rural Antonio Nariño	San Pedro de Urabá	Lora Carrascal Rafael Gregorio	71.949.054	Docente de Aula Tecnología e Informática

ARTICULO CUARTO: Los Docentes al superar satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO QUINTO: *Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.*

ARTICULO SEXTO: Los Docentes que se nombran en Periodo de Prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar a los Docentes nombrados en Periodo de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

Gas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO OCTAVO: Los Docentes Nombrados en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO NOVENO: A los Educadores que sean nombrados en periodo de prueba y/o les sea terminado el nombramiento provisional, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO DECIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		18/02/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		18/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		17/2/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitario		15-02-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez, p.u		15-02-2021

Los ambos firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

CS

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Juan de Urabá se identificó que en la Institución Educativa San Juan de Urabá sede Colegio San Juan de Urabá, hace falta una (1) plaza docente faltante Docente de Aula área de Tecnología e Informática, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro Municipio.

En la Institución Educativa Rural Chaparral sede Colegio Chaparral del municipio de Guarne, existe una plaza sobrante en el nivel de Primaria, la cual debe ser trasladada y convertida para otro Municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar a la docente **ROSIRIS ISABEL OTERO RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.582.101**, vinculada en propiedad, Ingeniería de Sistemas de Información - Magister quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Bijao sede Institución Educativa Bijao, del municipio del Bagre como docente de aula Área de Tecnología e Informática que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para Institución Educativa San Juan de Urabá sede Colegio San Juan de Urabá del municipio de San Juan de Urabá.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y Convertir la plaza docente oficial del nivel de Primaria del Municipio de Guarne, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
Guarne	Institución Educativa Rural Chaparral sede Colegio Chaparral	Nivel Basica Primaria-Todas – plaza 3180030-006	Docente de aula Área de Tecnología e Informática

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada y convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Juan de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL-AREA
San Juan de Urabá	Institución Educativa San Juan de Urabá sede Colegio San Juan de Urabá	Docente de aula Área de Tecnología e Informática

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **ROSIRIS ISABEL OTERO RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.582.101**, vinculada en Propiedad Ingeniería de Sistemas de Información - Magister, como Docente de Aula - Área de Tecnología e Informática, para Institución Educativa San Juan de Urabá,sede Colegio San Juan de Urabá, del municipio de San Juan de Urabá quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Bijao sede Institución Educativa Bijao, del municipio del Bagre como docente de aula Área de Tecnología e Informática

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

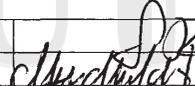
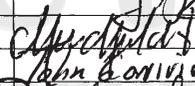
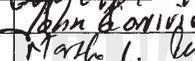
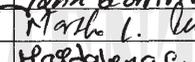
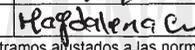
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		17/02/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		17/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria – Profesional Especializado		15/02/2021
Revisó	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		15-02-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo M- Dirección de Talento Humano		12-02-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación, o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de **ANDES**, se identificó en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ANDES**, se evidencia el sobrante de una plaza docente de nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, sede Principal; plaza que actualmente ocupa la docente María Suldey Garro Ibarra, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.404.543; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella, deben ser trasladadas para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Principal, donde se presenta déficit de una (1) plaza de nivel Básica Primaria.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de ANDES la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FELIPE HENAO JARAMILLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FELIPE HENAO JARAMILLO	1480500-002	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de ANDES:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA		BÁSICA PRIMARIA

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARÍA SULDEY GARRO IBARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.020.404.543**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Andes; viene como docente de la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, sede Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, del municipio de Andes.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

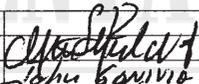
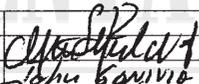
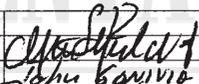
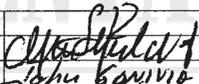
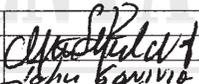
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		17/02/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez – Directora Talento Humano		17/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado – Dirección Asuntos Legales		12/02/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario		08-02-21
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		08/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. 2.4.6.1.3.4., establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

La anterior norma permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Puerto Berrio se identificó que en la Institución Educativa Madre Laura sede Principal (Corregimiento de Virginias), falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Puerto Berrio, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Antonio Nariño sede Escuela Urbana Arnulfo Castro en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente **MARIA CLARA CUERVO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.039.693.693**, vinculada en Provisionalidad, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Antonio Nariño sede Escuela Urbana Arnulfo Castro del municipio de Puerto Berrio en el nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Madre Laura sede Principal (Corregimiento de Virginias) del mismo Municipio.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **PUERTO BERRIO** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO sede ESCUELA URBANA ARNULFO CASTRO	5790020-095	BÁSICA PRIMARIA

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **PUERTO BERRIO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA sede PRINCIPAL (Corregimiento de Virginias)		BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARIA CLARA CUERVO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.039.693.693**, vinculada en Provisionalidad, Normalista Superior, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Madre Laura sede Principal (Corregimiento de Virginias) del Municipio de Puerto Berrio; viene como docente de la Institución Educativa Antonio Nariño sede Escuela Urbana Arnulfo Castro del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

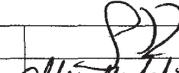
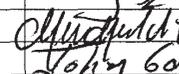
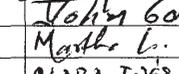
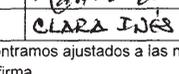
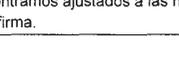
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		17/02/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano		17/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Dirección Jurídica		17/02/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		16-02-21
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Dirección de Talento Humano		15-02-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. 2.4.6.1.3.4., establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

La anterior norma permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Puerto Berrio se identificó que en la Institución Educativa Madre Laura sede Principal (Corregimiento de Virginias), falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Puerto Berrio, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Antonio Nariño sede Colegio Antonio Nariño en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente **EDINSSON SERNA AVENDAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.362.436**, vinculado en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Antonio Nariño sede Colegio Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrio en el nivel de Básica Secundaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Madre Laura sede Principal (Corregimiento de Virginias) del mismo Municipio.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **PUERTO BERRIO** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO	5790020-052	BÁSICA SECUNDARIA Educación Artística Artes Plásticas

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **PUERTO BERRIO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA sede PRINCIPAL (Corregimiento de Virginias)		BÁSICA SECUNDARIA Educación Artística Artes Plásticas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **EDINSSON SERNA AVENDAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.362.436**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Artística, como docente de Básica Secundaria, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, para la Institución Educativa Madre Laura sede Principal (Corregimiento de Virginias) del Municipio de Puerto Berrio; viene como docente de la Institución Educativa Antonio Nariño sede Colegio Antonio Nariño del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

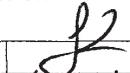
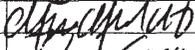
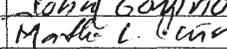
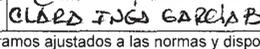
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO
Secretaría de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		17/02/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano		17/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Dirección Jurídica		17/02/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		16-02-21
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Dirección de Talento Humano		15-02-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será. responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Puerto Berrio se identificó que en la Institución Bombona sede Colegio Bombona, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Puerto Berrio, se identificó una (1) plaza docente Vacante en la Institución Educativa Antonio Nariño sede Escuela Urbana Arnulfo Castro en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria del Municipio de Puerto Berrio, que se describe a continuación:

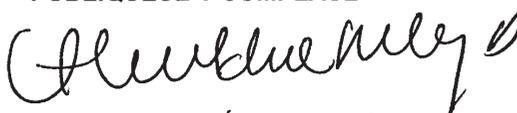
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO sede ESCUELA URBANA ARNULFO CASTRO	5790010-013	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, se convertirá y quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Puerto Berrio:

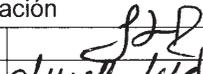
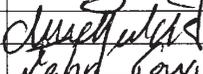
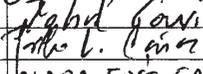
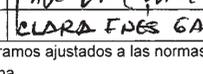
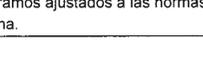
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOMBONA sede COLEGIO BOMBONA		BÁSICA SECUNDARIA Tecnología e Informática

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		17/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		17/01/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Dirección Jurídica		17/02/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Dirección Talento Humano		16-02-21
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Dirección de Talento Humano		16-02-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070000845

Fecha: 19/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: JURY



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER002515 del 19 de enero de 2021, la señora **JURY VIVIANA LONDOÑO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.013.536.043**, vinculada en Provisonalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, en la Institucion Educativa Rural Ovejas sede Institucion Educativa Rural Ovejas, del municipio de San Pedro de los Milagros, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **JURY VIVIANA LONDOÑO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.013.536.043**, vinculada en Provisonalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, en la Institucion Educativa Rural Ovejas sede Institucion Educativa Rural Ovejas, del municipio de San Pedro de los Milagros, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Jury Viviana Londoño Londoño**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		18/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		19/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		07/02/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		16/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000846

Fecha: 19/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER002098 del 18 de enero de 2021, el señor **FERNANDO LEON CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía **98.470.429**, vinculado en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institucion Educativa Rural Pedro Pablo Castrillon sede Centro Educativo Rural Monseñor Gerardo Valencia, del municipio de Santo Domingo, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **FERNANDO LEON CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía **98.470.429**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institucion Educativa Rural Pedro Pablo Castrillon sede Centro Educativo Rural Monseñor Gerardo Valencia, del municipio de Santo Domingo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Fernando Leon Ceballos**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		18/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		17/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		17/02/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		15/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000847

Fecha: 19/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: NELSON



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER006356 del 07 de febrero de 2021, el señor **NELSON JULIO POLO FALQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **12.618.731**, vinculado en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institucion Educativa Jose Maria Muñoz Florez sede Institucion Educativa Jose Maria Muñoz Florez del municipio de Carepa, a partir del 01 de febrero de 2021, teniendo en cuenta que la fecha ya pasó, se hace necesario aceptar la renuncia **a partir de la notificación del presente acto administrativo**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **NELSON JULIO POLO FALQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **12.618.731**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institucion Educativa Jose Maria Muñoz Florez sede Institucion Educativa Jose Maria Muñoz Florez del municipio de Carepa, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Nelson Julio Polo Falquez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		18/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		17/2/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		17/2/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		15/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000848

Fecha: 19/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER005951 del 04 de febrero de 2021, la señora **RAQUEL CASTRO SANTIAGO**, identificada con cédula de ciudadanía **40.374.187**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Area Idioma Extranjero Inglés, en la Institucion Educativa San Rafael sede Liceo San Rafael, del municipio de Heliconia, **a partir del 04 de marzo de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **RAQUEL CASTRO SANTIAGO**, identificada con cédula de ciudadanía **40.374.187**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Area Idioma Extranjero Inglés, en la Institucion Educativa San Rafael sede Liceo San Rafael, del municipio de Heliconia, **a partir del 04 de marzo de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Raquel Castro Santiago**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		18/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		17/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		17/02/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		16/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000849

Fecha: 19/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: MARTHA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER006153 del 05 de febrero de 2021, la señora **MARTHA CECILIA GIRALDO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.087.673**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institucion Educativa La Pintada sede Escuela Urbana Margarita Correa, del municipio de la Pintada, **a partir del 01 de marzo de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARTHA CECILIA GIRALDO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.087.673**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institucion Educativa La Pintada sede Escuela Urbana Margarita Correa, del municipio de la Pintada, **a partir del 01 de marzo de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Martha Cecilia Giraldo Martinez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		18/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		17/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		17/2/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		16/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000850

Fecha: 19/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: IRMA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER003458 del 23 de enero de 2021, la señora **IRMA DEL SOCORRO LOPEZ ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.701.557**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institucion Educativa Donmatias sede Escuela Urbana Luis Lopez De Mesa, del municipio de Donmatias, **a partir del 28 de febrero de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **IRMA DEL SOCORRO LOPEZ ARTEAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.701.557**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institucion Educativa Donmatias sede Escuela Urbana Luis Lopez De Mesa, del municipio de Donmatias, **a partir del 28 de febrero de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

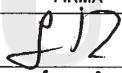
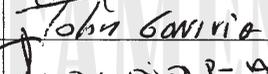
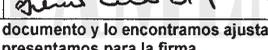
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Irma Del Socorro Lopez Arteaga**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		18/07/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		17/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		17/2/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		15/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000851

Fecha: 19/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente Orientadora, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER002601 del 20 de enero de 2021, la señora **VERONICA CHICA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.405.000**, vinculada en Provisonalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente Orientadora, en la Institucion Educativa Rural Pueblo Nuevo sede Colegio Pueblo Nuevo, del municipio de Necoclí **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **VERONICA CHICA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.405.000**, vinculada en Provisonalidad Vacante Definitiva como Docente Orientadora, en la Institucion Educativa Rural Pueblo Nuevo sede Colegio Pueblo Nuevo, del municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Veronica Chica Lopez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		18/07/2021
Revisó	Maria Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano		17/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		17/02/2024
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		16/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000852

Fecha: 19/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: ASTRID



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER003812 del 25 de enero de 2021, la señora **ASTRID ELENA CASTAÑO CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía **21.421.181**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Area Humanidades y Lengua Castellana, en la Institucion Educativa Fundacion Celia Duque De Duque sede Institucion Educativa Fundacion Celia Duque De Duque, del municipio de Abejorral, **a partir del 01 de marzo de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ASTRID ELENA CASTAÑO CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía **21.421.181**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Básica Secundaria, Area Humanidades y Lengua Castellana, en la Institucion Educativa Fundacion Celia Duque De Duque sede Institucion Educativa Fundacion Celia Duque De Duque, del municipio de Abejorral, **a partir del 01 de marzo de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Astrid Elena Castaño Cortes**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		18/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		19/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		17/2/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		16/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000853

Fecha: 19/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER003191 del 22 de enero de 2021, la señora **MARIA LUCELY OSORNO BENITEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.743.944**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Area Educacion Religiosa, en la Institucion Educativa Escuela Normal Superior Miguel Angel Alvarez sede Escuela Normal Superior Miguel Angel Alvarez, del municipio de Frontino, **a partir del 01 de marzo de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARIA LUCELY OSORNO BENITEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.743.944**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Area Educacion Religiosa, en la Institucion Educativa Escuela Normal Superior Miguel Angel Alvarez sede Escuela Normal Superior Miguel Angel Alvarez, del municipio de Frontino, **a partir del 01 de marzo de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

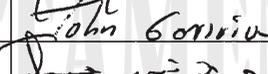
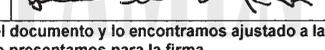
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Maria Lucely Osorno Benitez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		18/01/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		17/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		17/2/21
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		16/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000854

Fecha: 19/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: FRANCIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER006705 del 08 de febrero de 2021, la señora **FRANCIA FIDELIA HILER CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **26.328.416**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institucion Educativa Federico Angel sede Institucion Educativa Federico Angel Sede Dos, del municipio de Caldas, **a partir del 01 de marzo de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **FRANCIA FIDELIA HILER CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **26.328.416**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Básica Primaria, en la Institucion Educativa Federico Angel sede Institucion Educativa Federico Angel Sede Dos, del municipio de Caldas, **a partir del 01 de marzo de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Francia Fidelia Hiler Carreno**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		18/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		17/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		17/2/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		16/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
